

396

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo 2007 Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

Suscrito Protocolo 2007 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 26 de noviembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo 2007 adicional al convenio de colaboración suscrito el 26 de noviembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de proyectos del plan de acción integral para personas con discapacidad

En Madrid, a 27 de agosto de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 14).

Y de otra parte, el Sr. D. César Antón Beltrán, Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, en virtud del Acuerdo 11/2007 de 2 de Julio del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León y de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 2/2007 de 2 de julio de Reestructuración de Consejerías y el Decreto 78/2003 por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León suscribieron en fecha 26 de noviembre de 1997 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 692/2000 de 12 de mayo y 1600/2004 de 2 de julio, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado número 311, de 29 de diciembre) y en la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupues-

tos para el ejercicio 2007, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 12 de febrero de 2007, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 72, de fecha 24 de marzo de 2007, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (5.945.710,00 euros) incluido en la aplicación 19.04.231F.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2007, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 26 de noviembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 26 de noviembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2007, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.231F.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (453.776,59).

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (453.776,59). La Comunidad Autónoma de Castilla y León ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2007, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D (Orden comunicada de delegación de 14 de marzo de 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad Amparo Valcarce García.—El Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, César Antón Beltrán.

ANEXO I

Plan de acción para personas con discapacidad 2007

Comunidad Autónoma de Castilla y León

N.º	Denominación	Entidades y provincias	Municipio	Financiación		
				C.A.	AGE	Total
1	Apoyo de personas con lesiones medulares a través de un Programa Individualizado de Recuperación de Integración (PIRI).	Todas las provincias.	Todo el ámbito regional.	75.000,00	75.000,00	150.000,00
2	Promoción de vehículos de transporte colectivo adaptado dirigido a personas con discapacidad.	Todas las provincias.		105.182,00	105.182,00	210.364,00
3	Viviendas Tuteladas para personas con discapacidad gravemente afectadas.		De mas de 20.000 habitantes.	273.594,59	273.594,59	547.189,18
Total				453.776,59	453.776,59	907.553,18

ANEXO II

Plan de acción para personas con discapacidad

Comunidades Autónomas	Financiación		
	C.A.	A.G.E.	Total
Andalucía	1.170.769,76	1.170.769,76	2.341.539,52
Aragón	206.018,85	206.018,85	412.037,70
Asturias	186.576,38	186.576,38	373.152,76
Baleares	114.811,66	114.811,66	229.623,32
Canarias	320.074,25	260.124,81	580.199,06
Cantabria	91.920,68	91.920,68	183.841,36
Castilla La Mancha ...	313.398,37	313.398,37	626.796,74
Castilla y León	453.776,59	453.776,59	907.553,18
Cataluña	845.658,33	845.658,33	1.691.316,66
Extremadura	205.602,65	205.602,65	411.205,30
Galicia	497.358,64	497.358,64	994.717,28
Madrid	683.518,82	683.518,82	1.367.037,64
Murcia	217.195,00	175.755,19	392.950,19
La Rioja	89.185,65	89.185,65	178.371,30
Valencia	591.776,52	591.776,52	1.183.553,04
Ceuta	29.728,55	29.728,55	59.457,10
Melilla	29.728,55	29.728,55	59.457,10
Total	6.047.099,25	5.945.710,00	11.992.809,25

397

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo 2007 Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Suscrito Protocolo 2007 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del Artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo 2007 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos del Plan de Acción integral para personas con discapacidad

En Madrid, a 9 de agosto de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 14).

Y de otra parte, la Sra D.ª Gábor Ongil Cores, Consejera de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 18/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 146, de 21 de junio de 2007), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 692/2000, de 12 de mayo y 1600/2004, de 2 de julio, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, (Boletín Oficial del Estado número 311, de 29 de diciembre) y en la Ley de la Comunidad de Madrid 3/2006, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2007 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 309, de 29 de diciembre), se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.